



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CORRECCION POR FOMOS TRAMITE DE UNA VERIFICACION AL SST	
Código	2213100
Dependencia	
Para	DOCTOR FERNANDO PARDO FLÓREZ DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de comentarios al proyecto de Acuerdo 086 de 2014 <i>"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de una Política Pública Distrital orientada al reconocimiento de la mujer rural como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-16395		
3-2014-16014		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección a su digno cargo, el radicado 3-2014-16014, por medio del cual se solicita emitir comentarios al proyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación,** como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° CO22024 / N° GP0113



2211600-FT-011 Versión 04

Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo, en lo atinente con las instancias de coordinación que conforman el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos al respecto.

Del Orden Nacional.

Constitución Política

Artículos 13 y 43

Ley 51 de 1981 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".*

Ley 82 de 1993 *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*

Ley 731 de 2002 *"Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales".*

Ley 823 de 2003 *"Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres"*

Ley 1257 de 2008. *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley [294](#) de 1996 y se dictan otras disposiciones"*

Del Orden Distrital

Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016”

Acuerdo 091 de 2003 "Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital"

Acuerdo 490 de 2012 "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones".

Acuerdo 526 de 2013 “Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer”.

Decreto 403 de 2007 “Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo de Mujeres”

Decreto 166 de 2010 “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

De la anterior normatividad es pertinente anotar lo siguiente:

Remitiéndonos al Acuerdo 091 de 2003 en el mismo se observa lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Objetivos. El Plan de Igualdad de Oportunidades, tiene los siguientes objetivos, que serán los lineamientos básicos para la ejecución de cada una de las disposiciones de este Acuerdo, así como de cada una de las acciones que se emprendan en todos los ámbitos del Distrito Capital:

(...)

10. Atender y apoyar en términos de equidad de género a la población vulnerable del Distrito Capital, en especial la población desplazada que llega a la ciudad, **así como aquella que vive en las zonas periféricas y rurales** del distrito capital”. (Negrilla y subrayas no originales)

De lo anteriormente anotado se verifica que el tema tratado por el proyecto de Acuerdo sujeto a análisis, como es el de reconocimiento de la mujer rural como sujeta de derechos ya ha sido abordado.

De la misma manera si nos remitimos al Acuerdo 490 de 2012, en el mismo se lee:

“ARTÍCULO 5º. Naturaleza, Objeto y Funciones Básicas de la Secretaría Distrital de la Mujer

(...)

h. Gestionar, en coordinación con las instancias distritales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de una ciudad democrática e incluyente para todas y todos y la implementación **de una política pública integral para las mujeres** y para el ejercicio real y efectivo de sus derechos y garantías constitucionales y legales”. (Negrillas no originales).

Nuevamente se verifica que al referirse este literal a una política pública integral para mujeres, se entiende que la integralidad de la misma incluye a la mujer rural, tema que está abordando el proyecto de Acuerdo analizado.

En este mismo sentido y si tomamos como referente el Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana”, en su Artículo 10 se establece el **Programa Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres**.

Dentro de este Programa se relacionan tres proyectos prioritarios a realizar, los cuales son:

“1. Bogotá Humana, segura y libre de violencias contra las mujeres.(.....)

2. Bogotá con igualdad de oportunidades para las mujeres. Este proyecto está encaminado a garantizar los derechos de las mujeres rurales y urbanas desde las diversidades que las constituyen, mediante la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el plan de igualdad de oportunidades, en relación con los derechos a la paz y convivencia con equidad de género, salud plena, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, educación con equidad, cultura libre de sexismo y hábitat y vivienda dignas. **Estas acciones están referidas a los componentes de prevención, promoción, protección, atención y**

restablecimiento de los derechos de las mujeres en el distrito capital.

También busca fortalecer la participación y organización de las mujeres en las localidades y la representación de sus intereses; realizar procesos de formación social y política para las mujeres, así como la promoción, atención integral a aquellas con discapacidad y cuidadoras en las localidades; fomentar y apoyar iniciativas comunitarias, sociales, económicas y culturales y políticas de las mujeres en las veinte localidades del distrito”.

3. Creación y puesta en operación de la Secretaría Distrital de la Mujer.(.....)” (Negrillas no originales).

Una vez más se observa que el tema de los derechos de las mujeres rurales del Distrito Capital se retoma en este Acuerdo.

Sin embargo y pese a lo anteriormente expuesto, esta Dirección estima pertinente llamar la atención sobre los siguientes aspectos que hacen inviable este proyecto de acuerdo.

Así las cosas y de conformidad con lo expresado anteriormente se concluye que el reconocimiento de la mujer rural como sujeto de derechos , ya ha sido desarrollado en otras iniciativas normativas distritales plenamente vigentes, por la cual esta Dirección es del criterio que no habría necesidad de continuar con otra iniciativa normativa a este respecto.

En los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios y sugerencias con respecto al proyecto de Acuerdo 086 de 2014 *"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de una Política Pública Distrital orientada al reconocimiento de la mujer rural como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones"*.

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° CO22024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

